



ORDENANZA N° 3466/2023

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.683/23 de fecha 19/09/2023, iniciado por los Concejales del Bloque de Frente de Todos, mediante el cual remite Nota S/N° de fecha 18/09/2023 presentada por la Asociación Civil “Taller Productivo Amulén” de Junín de los Andes, por la cual solicita adhesión a Ley Provincial N° 3294, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley 3294, en su Artículo 1º, se crea el Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad, con el objeto de formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de discapacidad y enfoque en derechos humanos de las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado y de los entes donde el Estado provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea poder de decisión.

Que, el Artículo 2º de la citada Ley, establece que la formación y capacitación del Programa mencionado en el artículo precedente, está orientada a lo siguiente:

- a) Brindar un trato adecuado y no discriminatorio a las personas con discapacidad.
- b) Propender a la promoción de la sensibilidad social.
- c) Garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad.
- d) Facilitar información respecto de los derechos a favor de las personas con discapacidad.
- e) Facilitar información sobre el certificado único de discapacidad.
- f) Posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento de la diversidad.
- g) Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, permitiéndoles su inclusión plena, igualdad de oportunidades y respeto por su dignidad inherente.
- h) Promover accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso públicos para que las personas con discapacidad puedan desarrollar sin restricciones sus actividades diarias.-

Que, en el Artículo 11º se invita a los municipios a adherir a la presente ley.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo IV Familia, Artículo 169º *“La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria. Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia”*.-

Que, en relación a esta temática existen en este Concejo Deliberante, las siguientes Ordenanzas: N° 548/97, N° 1555/08, N° 1567/08, N° 1704/09, 1976/11 (su modificatoria N° 2085/12) y N° 2509/15.-

Que, es necesario adherir a esta ley que permite que se adopten medidas concretas para la creación de conciencia, sensibilidad, formación, capacitación, y dotar de herramientas a todos los organismos de estados a todos los niveles funcionarios, profesionales y trabajadores.-

Que, es necesario cambiar la mirada y perspectiva de discapacidad, desde una anclada en los derechos humanos, valorizar el sujeto humano de derechos, dado los años de invisibilidad, estigmatización, regresividad, discriminación, exclusión que vivieron y viven las personas con discapacidad.-



Que, es necesario fortalecer el modelo de apoyos para la discapacidad, los sistemas de cuidado, apoyos y protección necesarios para la diversidad funcional existente. Lograr mayor accesibilidad en los bienes y servicios, realizar los ajustes necesarios que requiera cada persona para tener una vida plena y un desarrollo humano integral.-

Que, las capacitaciones tienen como propósito el de aplicar medidas para superar la exclusión y diseñar instancias para la inclusión, con lo cual es necesario trabajar de manera transversal con los Poderes del Estado en relación a las premisas de la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, concientizando a fin que la autonomía, la participación, el empoderamiento, la inclusión, la infraestructura y tecnología accesible, indicadores para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, sean cuestiones que se reflejen en la ejecución de este Programa y en todas las políticas de Estado.-

Que, asimismo, con las capacitaciones se busca, aportar herramientas que sumen a la idoneidad en la atención y asesoramiento de los y las agentes públicos como servidores del Estado, desarrollando el conocimiento, empatía y sensibilidad. De esta manera, se propicia aportar una visión inclusiva y participativa con el objeto de construir políticas públicas con perspectiva de discapacidad, tendientes a mejorar la calidad de vida como una política de Estado.-

Que, según consta a fs., 02 del Expte. de referencia, la Asociación Civil “Taller Productivo Amulén” de Junín de los Andes, se ofrece a realizar la capacitación para la implementación de la citada Ley desde el Estado Municipal.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/09/2023, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad adherir a la Ley N° 3294, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: SE ADHIERE: a la Ley Provincial N° 3294, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 11 de agosto del año 2021, por la cual se crea el “Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad”, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1484 de fecha 01 de septiembre de 2021.-

ARTICULO 2°: SE ESTABLECE: que la primera capacitación para la implementación de la Ley mencionada en el Artículo 1° de la presente, se realizará en la Sala de Sesiones General José de San Martín”, en fecha a coordinar con la Asociación Civil Taller Productivo Amulén de Junín de los Andes, con la participación de representantes de los tres Poderes del Estado Municipal de Junín de los Andes: Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTICULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2228/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3466/2023.-